



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 99/2011.

Demandante/s: Rioni Torrico Alvarado.

Abogado/a: Joaquín Ibarrondo Álvarez de Eulate.

Demandado/s: Inmobiliaria Babkin, S.L.

#### *Cédula de notificación*

D/D.<sup>a</sup> Carolina Casterad González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 99/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Rioni Torrico Alvarado contra la empresa Inmobiliaria Babkin, S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es decreto de 11 de julio de 2011 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Presentado escrito por la parte ejecutante manifestando su conformidad con la liquidación practicada en autos, se une a las actuaciones y, no habiendo sido impugnada la liquidación de intereses practicada en autos, se aprueba la misma por su importe; en su virtud y vistos los antecedentes que obran en las actuaciones, líbrese mandamiento de pago a favor de Rioni Torrico Alvarado por importe de 2.323,19 euros (2.271,28 euros de principal más 51,91 euros de intereses).

Asimismo, hágase saber a las partes que, si remite/n a este Juzgado un escrito debidamente firmado y en el que figuren sus datos personales, número de D.N.I. o C.I.F. y número de cuenta bancaria de la que el/la mismo/a sea titular, así como el número de demanda que figura en la cabecera del presente escrito, se le podrá hacer la oportuna transferencia por el/los importe/s expresado/s.

Recibido oficio procedente del Juzgado de lo Social número dos de Logroño, se une a los presentes autos y, visto su contenido, ha lugar al embargo del sobrante existente en la presente ejecución y que ha sido acordado por el citado Juzgado en el procedimiento ETJ 302/10 tramitado contra el mismo apremiado, en cuantía suficiente para cubrir la suma total de 1.089,92 euros; en su virtud, se procede a transferir a la cuenta del expresado Juzgado los 311,09 euros sobrantes en la presente ejecución.

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Rioni Torrico Alvarado frente a Inmobiliaria Babkin, S.L.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida



en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4191 en el Banesto O.P. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Babkin, S.L., en ignorado paradero, o en su caso, *ad cautelam*, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Logroño, a 11 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial  
(ilegible)